



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.104.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para "...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...";

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional..." y "...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...";

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso "PINTO MURAL";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el concurso "Pinto Mural" organizado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 de abril hasta el 28 de diciembre del año 2022, según las bases y condiciones detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.



Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

CONCURSO MURALES EN TU BARRIO

1. La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaría de Cultura e Integración Social, en adelante el “Organizador”, realizará el concurso “PINTÓ MURAL” (el “concurso”), que tendrá vigencia exclusivamente en la Ciudad de Lanús (el “Territorio”), desde el día 01 de abril de 2022 al 28 de diciembre del año 2022, ambos inclusive (la “Vigencia del concurso”), la cual quedará sujeta a las siguientes bases y condiciones (las “Bases”).
2. Los habitantes propietarios frentistas de inmuebles, podrán inscribirse para participar de sorteos mensuales, donde el ganador recibirá como premio la intervención de un muro exterior a realizarse por los muralistas que conforman la red APLA, con las características que se detallan en la presente Bases y Condiciones. .
3. Podrán participar del concurso los interesados que reúnan y/o cumplan con los siguientes requisitos: i) sean personas humanas mayores de 18 años de edad y capaces, ii) domiciliados en el Territorio y; iii) cumplan con la totalidad de los requisitos de participación establecidos en la presente Bases y Condiciones (el/los “Participante/s”).
4. No podrán participar personas jurídicas, personas humanas menores de 18 años, ni domiciliadas fuera del Territorio, los empleados del Organizador, sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los ex empleados que se hubieran desvinculado dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del comienzo del concurso, ni sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, inclusive.
5. Mecánica de Participación: Quienes deseen participar en el presente concurso deberán enviar un correo a pintomural@gmail.com colocando en el asunto “Pintó Mural” con los siguientes datos: I.- Nombre completo del propietario, DNI, domicilio de la pared a intervenir, dimensiones de la pared - teléfono de contacto. II.- El muro a intervenir no podrá superar las dimensiones de 3 metros de alto por 10 metros de ancho, es decir un total de 30 metros cuadrados. III.- El muro que será intervenido deberá encontrarse en perfectas condiciones, la superficie debe ser lisa y



no debe presentar signos de deterioro, pintura descascarada y/o humedad. IV.- Será requisito excluyente para el participante seguir la cuenta de Instagram @lanuscultura.

6. Aquel Participante que resulte sorteado, será Potencial Ganador y deberá presentar oportunamente a requerimiento del Organizador, escritura y/u otro documento que permita acreditar titularidad del inmueble a intervenir. Ningún participante podrá resultar Ganador de más de un (1) Premio.

7. Premio: El programa de premios del concurso consiste en nueve (09) premios, cada uno de los cuales estará conformado de la siguiente manera: (a) Reunión con muralista. (b) El ganador deberá elegir una opción entre 3 temáticas: I) Fauna y Flora. II) Abstracto. III) Figurativo. (c) El muralista le presentará al ganador dos bocetos sobre la temática seleccionada, para que pueda elegir uno para su realización. (d) La Secretaría de Cultura e Integración social, otorgará los materiales de trabajo (pintura, pinceles, rodillos, bateas, etc.) para la realización del mural de características conforme se detalla en las presentes bases y condiciones. Sin perjuicio de ello, el muro que será intervenido deberá encontrarse en perfectas condiciones, la superficie debe ser lisa y no debe presentar signos de deterioro, pintura descascarada y/o humedad

8. La realización del mural no contemplará ningún tipo de gasto extra en reparación que deba efectuarse sobre el mural ganador. Será exclusiva responsabilidad del ganador, la conservación del mismo, no siendo responsable el Organizador por fallas de construcción y/o deterioro del mural correspondiente al mero paso del tiempo.

9. Habrá un total de nueve (9) Premios a ser asignados a nueve (9) Ganadores, a razón de un (1) Premio por Ganador. Asimismo, podrá ser facultad del Organizador aumentar el número de ganadores sin modificar la esencia del presente concurso y en caso de corresponder, será comunicado en el Instagram de @lanuscultura y en la presente Bases y Condiciones.

10. Sorteos: Los Sorteos de los Premios se llevarán a cabo los días 27 de abril, 25 de mayo, 29 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre, 26 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2022. El organizador tendrá la potestad de fijar nuevas fechas y aumentar la cantidad de premios siempre en concordancia con la realización del concurso. Asimismo, todos se harán desde Casa de la Cultura en la calle Pres. Domingo Faustino Sarmiento 1713 – Ciudad de Lanús, a través de las redes de Instagram @lanuscultura. Mediante la utilización del mecanismo de lotería operado por el Organizador, se elegirán al azar, en cada sorteo, un (1)



Participante, quien, siempre que haya cumplido correctamente con los requisitos de participación establecidos en las presentes Bases del concurso, será potencial ganador, de uno (1) de los Premios (el “Potencial Ganador”). Al momento de cada Sorteo se labrará el acta respectiva en la cual se procederá a individualizar al Potencial Ganador que resultara elegido al azar y el Premio que le correspondiera.

11. En cada Sorteo, se elegirá al azar un (1) Participante suplente (el “Potencial Ganador Suplente”) para el caso que el Premio no resultare asignado a aquel Potencial Ganador seleccionado en primer término.

12. Cada Potencial Ganador será notificado por el Organizador de su condición de tal dentro de los cinco (5) días de realizado cada Sorteo, al teléfono informado al momento de inscribirse, indicándole que se deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos de notificado, en el domicilio y en la fecha y horario que el Organizador le indicará, a cumplir con el proceso de asignación definitiva del Premio correspondiente. Como condición para su asignación, deberá concurrir en el día y horario indicado por el Organizador munido de su documento nacional de identidad, copia de la escritura del inmueble y/u otro documento que acredite su titularidad, bajo apercibimiento de dar por decaído el potencial derecho a la asignación del Premio.

13. La asignación definitiva de cada Premio se encuentra supeditada a la obtención de respuesta por parte del Potencial Ganador, dentro de las setenta y dos (72) horas de que reciba la notificación indicada en el punto precedente, y la presentación de la escritura del inmueble y/u otro documento que acredite su titularidad al momento de cumplir con el proceso de asignación definitiva del Premio. Es asimismo condición para la asignación del Premio que el Potencial Ganador entregue una fotocopia de su documento nacional de identidad. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones hará perder al Potencial Ganador el derecho a la asignación del Premio que le hubiere correspondido, sin derecho a reclamo alguno.

14. En la oportunidad fijada para cumplir con el proceso de asignación definitiva de los Premios, la falta de presentación en el tiempo y forma indicada o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de asignación hará perder al Potencial Ganador el derecho a la asignación definitiva del Premio, sin derecho a reclamo alguno. En este caso, el Organizador procederá a notificar la condición de Potencial Ganador al Potencial Ganador Suplente sorteado inmediatamente posterior, quien deberá cumplir con los mismos requisitos para tener derecho a la asignación del Premio.



- 15.** A partir de la asignación definitiva del Premio, cada Potencial Ganador resultará ganador del Premio que le corresponda (el “Ganador”).
- 16.** Cada uno de los Premios será entregado a cada Ganador por el Organizador en la Ciudad de Lanús, en una fecha a convenir, dentro de los treinta (30) días corridos desde su asignación definitiva. Se deja constancia que si al momento de la entrega del Premio continuaran o no las restricciones de circulación ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional conforme Decreto N°297/2020 y concordantes en el marco de la pandemia de COVID-19, la entrega de cada Premio, a opción del Organizador, podrá postergarse y/o establecerse nueva fecha de asignación sin consentimiento del ganador.
- 17.** Finalizada la Vigencia del concurso, los Premios no asignados por cualquier causa y los Premios asignados no reclamados por los Ganadores correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días corridos de haber sido asignados de forma definitiva, quedarán en propiedad y a disposición de la Secretaría de Cultura e Integración Social.
- 18.** Ningún Premio incluirá ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de aquellos indicados expresamente en las presentes Bases, son intransferibles y los Ganadores no podrán cederlos. La sustitución del Premio por el Ganador está prohibida. El Premio no puede ser canjeado por dinero en efectivo ni por ningún otro bien ni cualquier otra prestación distinta de las previstas en estas Bases.
- 19.** Ni la Secretaría de Cultura e Integración Social ni la Municipalidad de Lanús serán responsables por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Potencial Ganador, el Ganador, sus acompañantes o terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación del concurso y/o con motivo o en ocasión del retiro y/o asignación del Premio y/o utilización del mismo. Ni por fallas en la red de celulares, de Internet, desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del concurso.
- 20.** Los nombres completos de los Ganadores y de los Potenciales Ganadores serán publicados en el Instagram @lanuscultura dentro de los diez (10) días de realizado el Sorteo.
- 21.** El Organizador podrá ampliar la cantidad de premios y/o la vigencia del concurso. Cuando circunstancias no imputables al Organizador ni previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifique el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar este concurso, por cualquier motivo, supuesto en el cual los Participantes no tendrán derecho a



reclamo alguno. Toda modificación que se realice a estas Bases será sin alterar la esencia de la Promoción, y siempre será ajustado a la legislación vigente.

22. Los Potenciales Ganadores, como condición para tener derecho a la asignación al Premio, además de lo expresado en los puntos anteriores, autorizarán a la Secretaría de Cultura e Integración Social y la Municipalidad de Lanús a utilizar sus voces, imágenes y datos personales, con fines promocionales, en los medios y formas que dispongan, durante la vigencia del concurso y hasta transcurrido un (1) año de finalizado el concurso. La presente autorización es otorgada en los términos del artículo 53 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del artículo 11 del Pacto de San José de Costa Rica, del artículo 31 de la Ley N° 11.723, del art. 3, inc. h) de la Ley N° 22.362, de los artículos 5 y 6 de la Ley 25.326 y toda otra normativa concordante. En virtud de esta autorización, el Potencial Ganador y el Ganador no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización de su imagen mencionada precedentemente.

23. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distintas a las detalladas en estas Bases. La utilización de técnicas de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar llevará a la anulación de todos los registros realizados por el Participante.

24. La participación en el concurso implica la aceptación de estas Bases y de las decisiones que adopte el Organizador, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión no prevista en ellas. El Organizador tendrá derecho a definir, establecer e interpretar aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en las presentes Bases, sin afectar la esencia del concurso, decisiones que serán inapelables y los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno, aclarándose que cualesquiera de las mencionadas circunstancias, modificaciones y decisiones serán ajustadas a la legislación vigente.

25. Estas Bases podrán consultarse en nuestro Instagram @lanuscultura y/o ser solicitadas por correo a pintomural@gmail.com.

26. Para cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del concurso, el Organizador y los Participantes, por el sólo hecho de participar del concurso, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por